



Ayuntamiento de Los Alcázares

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos –sustituidos por asteriscos (*) o iniciales- en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

COPIA INFORMATIVA DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 27 DE ENERO DE 2020

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Mario Ginés Pérez Cervera

VOCALES:

D.^a María José Benzal Martínez

D. Pedro José Sánchez Sánchez

D.^a María José Díaz Aragón

D.^a Marina Gema Gárate Pérez

D. Sergio Ruiz Garre

SECRETARIA:

D.^a Ana Belén Saura Sánchez

En Los Alcázares, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos del día 27 de enero de 2020, en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente se reúnen, al objeto de celebrar sesión ordinaria, los señores expresados al margen, asistiendo en calidad de invitados D. Juan Carlos Castejón Pérez y D. Pedro Pascual Lamas. Dado que asiste el quórum legal para su celebración, se declaró abierta la sesión por la Presidencia, procediéndose a examinar los asuntos incluidos en el orden del día, desarrollándose los mismos como a continuación se expresa:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: MIPNQGCT6HQJ4XV5MWR9SD7XPSH | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 19



Ayuntamiento de Los Alcázares

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Habiéndosele entregado a los miembros de la Junta de Gobierno Local, con anterioridad, una copia del borrador del Acta de la sesión anterior, correspondiente al día 22 de enero de 2020, se somete a votación la aprobación de la misma, siendo aprobada por unanimidad.

2. EXPEDIENTE 7302/2017. DESIGNACIÓN DE NUEVO RESPONSABLE DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE "LIMPIEZA DE LOCALES Y DEPENDENCIAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL" .

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala delegada de Patrimonio, de fecha 23 de enero de 2020, del tenor literal siguiente:

“Visto que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el 21 de marzo de 2018, se acordó designar como responsable del contrato del servicio de “Limpieza de Locales y Dependencias de Propiedad Municipal”, a la funcionaria municipal, D^a. Carmen Vaillo Aguado.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno, de fecha 23 de diciembre de 2019, por el que se declara a D^a. Carmen Vaillo Aguado en situación de jubilación, con efectos económicos y administrativos desde el 26 de diciembre de 2019.

Visto que la cláusula Décimo Novena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares establece que “Será responsable del contrato un funcionario municipal designado por el órgano de contratación, conforme se establece en el artículo 52 del TRLCS, al que corresponderá supervisar, impulsar y dirigir su ejecución, indicándole al adjudicatario las modificaciones que proceda introducir por razón de interés público, así como adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya”.

Considerando que la Disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/24/UE y 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014, establece que los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se registrarán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 21. Visto que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el 21 de marzo de 2018, se acordó designar como responsable del contrato del servicio de “Limpieza de Locales y Dependencias de Propiedad Municipal”, a la funcionaria municipal, D^a. Carmen Vaillo Aguado.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno, de fecha 23 de diciembre de 2019, por el que se declara a D^a. Carmen Vaillo Aguado en situación de jubilación, con efectos económicos y administrativos desde el 26 de diciembre de 2019.

Visto que la cláusula Décimo Novena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares establece que “Será responsable del contrato un funcionario municipal designado por el órgano de contratación, conforme se establece en el artículo 52 del TRLCS, al que corresponderá supervisar, impulsar y dirigir su ejecución, indicándole al adjudicatario las modificaciones que proceda introducir por razón de interés público, así como adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya”.

Considerando que la Disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/24/UE y 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014, establece que los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 2344/2019, de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, a la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo, PROPONGO:

PRIMERO. Designar al funcionario municipal, D. Antonio Luis Castejón Sánchez, como responsable del referido contrato del servicio de “Limpieza de Locales y Dependencias de Propiedad Municipal”.

SEGUNDO. Comunicar el nombramiento al designado, para su conocimiento y efectos oportunos.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

TERCERO. *Notificar el presente acuerdo a la mercantil adjudicataria del contrato de servicio de “Limpieza de Locales y Dependencias de Propiedad Municipal”, así como comunicar al Departamento de Patrimonio, a la Tesorería e Intervención Municipal de Fondos, y al funcionario municipal, D. Juan Pérez Costa, al que se ha atribuido temporalmente funciones para inspeccionar y supervisar los contratos suscritos entre el Ayuntamiento y las empresas adjudicatarias, para su conocimiento y efectos oportunos.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

3. EXPEDIENTE 542/2020. ADHESIÓN AL EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DEL TÍTULO DE HIJA PREDILECTA DE LA CIUDAD DE MURCIA A D.ª LAURA GIL COLLADO.

Dada cuenta de la Propuesta de Alcaldía-Presidencia, de fecha 22 de enero de 2020, se observa un error en el número del Artículo del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, procediéndose a su rectificación, la propuesta queda con el siguiente texto:

"VISTO el escrito del Ayuntamiento de Murcia, con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 20 de enero de 2020 con el número 626, por el que se comunica que por acuerdo de Pleno de ese Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el pasado 19 de diciembre de 2019, se ha incoado expediente para conceder el Título de Hija Predilecta de la Ciudad de Murcia a D.ª Laura Gil Collado, y en el cual se solicita la adhesión al referido expediente.

CONSIDERANDO que esta distinción se otorga a D.ª Laura Gil Collado por su reconocido prestigio deportivo ya que ha sido internacional en todas las categorías inferiores de la selección española, logrando el récord de nueve medallas en 6 años. Así mismo desde sus comienzos en la selección absoluta ha ganado oro Europeo y plata olímpica en los Juegos de Río de Janeiro 2016.

Por todo lo anteriormente expuesto, en virtud de lo establecido en el Art. 190 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y de conformidad a la delegación conferida por esta Alcaldía mediante resolución nº 2344, de 19 de junio de 2019 (BORM nº 167 de 22 de julio de 2019), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, acuerda:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

PRIMERO.- Adherirse al expediente para la concesión del Título de Hija Predilecta de la Ciudad de Murcia a D.ª Laura Gil Collado.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Murcia."

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

4. EXPEDIENTE 552/2020. ADHESIÓN AL EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE ORO DE LA CIUDAD DE MURCIA A TODOS LOS QUE COLABORARON PARA PALIAR LOS EFECTOS DE LA DANA OCURRIDA EN SEPTIEMBRE EN MURCIA.

Dada cuenta de la Propuesta de Alcaldía-Presidencia, de fecha 22 de enero de 2020, se observa un error en el número del Artículo del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, procediéndose a su rectificación, la propuesta queda con el siguiente texto:

“VISTO el escrito del Ayuntamiento de Murcia, con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 20 de enero de 2020 con el número 628, por el que se comunica que por acuerdo de Pleno de ese Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el pasado 26 de septiembre de 2019, se ha incoado expediente para conceder la Medalla de Oro de la Ciudad de Murcia a todas las personas, empresas e instituciones que de forma desinteresada y altruista colaboraron para paliar los efectos de la gota fría (DANA), ocurrida en Murcia entre los días 12 y 13 de septiembre de 2019, y en el cual se solicita la adhesión al referido expediente.

CONSIDERANDO que esta distinción se otorga en reconocimiento a la generosidad y trabajo desinteresado recibido a consecuencia de los desastrosos efectos de la gota fría (DANA).

Por todo lo anteriormente expuesto, en virtud de lo establecido en el Art. 190 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y de conformidad a la delegación conferida por esta Alcaldía mediante resolución nº 2344, de 19 de junio de 2019 (BORM nº 167 de 22 de julio de 2019), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, acuerda:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

PRIMERO.- Adherirse al expediente para la concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad de Murcia a todas las personas, empresas e instituciones que de forma desinteresada y altruista colaboraron para paliar los efectos de la gota fría (DANA),

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Murcia.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

5. EXPEDIENTE 554/2020. ADHESIÓN AL EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DEL TÍTULO DE HIJA ADOPTIVA DE LA CIUDAD DE MURCIA A D.ª DIONISIA GARCÍA SÁNCHEZ.

Dada cuenta de la Propuesta de Alcaldía-Presidencia, de fecha 22 de enero de 2020, se observa un error en el número del Artículo del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, procediéndose a su rectificación, la propuesta queda con el siguiente texto:

“VISTO el escrito del Ayuntamiento de Murcia, con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 20 de enero de 2020 con el número 656, por el que se comunica que por acuerdo de Pleno de ese Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el pasado 19 de diciembre de 2019, se ha incoado expediente para conceder el Título de Hija Adoptiva de la Ciudad de Murcia a D.ª Dionisia García Sánchez, y en el cual se solicita la adhesión al referido expediente.

CONSIDERANDO que esta distinción se otorga en reconocimiento a la trayectoria profesional como poetisa y escritora residente en la ciudad de Murcia desde que cursó sus estudios de Filología Románica en la Universidad de Murcia. Dionisia García se encuentra entre los escritores más reconocidos de los siglos XX y XXI dando nombre a uno de los premios de poesía más importantes de la Región organizados por la Universidad de Murcia.

Por todo lo anteriormente expuesto, en virtud de lo establecido en el Art. 190 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y de conformidad a la delegación conferida por esta Alcaldía mediante resolución nº 2344, de 19 de junio de 2019 (BORM n.º 167 de 22 de julio de 2019), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, acuerda:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

PRIMERO.- Adherirse al expediente para la concesión de Título de Hija Adoptiva de la Ciudad de Murcia a D.ª Dionisia García Sánchez.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Murcia.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

6.- EXPEDIENTE 578/2020. ADHESIÓN AL EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE PLATA DE LA CIUDAD DE MURCIA A LA CORAL DISCANTUS.

Dada cuenta de la Propuesta de Alcaldía-Presidencia, de fecha 23 de enero de 2020, del tenor literal siguiente:

“*VISTO el escrito del Ayuntamiento de Murcia, con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 22 de enero de 2020 con el número 742, por el que se comunica que por acuerdo de Pleno de ese Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el pasado 19 de diciembre de 2019, se ha incoado expediente para conceder la Medalla de Plata de la Ciudad de Murcia a la Coral Discantus, y en el cual se solicita la adhesión al referido expediente.*”

CONSIDERANDO que esta distinción es de reconocimiento a los 25 años de trayectoria profesional y a su labor de difusión de Murcia y su Región.

Por todo lo anteriormente expuesto, en virtud de lo establecido en el Art. 190 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y de conformidad a la delegación conferida por esta Alcaldía mediante resolución n.º 2344, de 19 de junio de 2019 (BORM n.º 167 de 22 de julio de 2019), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, acuerda:

PRIMERO.- Adherirse al expediente para la concesión de la Medalla de Plata de la Ciudad de Murcia a la Coral Discantus,

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Murcia.”

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

7.-EXPEDIENTE 475/2020. INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR RECLAMACIÓN DE D.^a M.C.D.

Dada cuenta de la Propuesta de Alcaldía-Presidentencia, de fecha 23 de enero de 2020, del tenor literal siguiente:

“Ha sido formulada por Dña. M.C.D. reclamación de responsabilidad patrimonial frente al Ayuntamiento de Los Alcázares, mediante escrito con entrada en el Registro General de la Entidad Local de 19 de diciembre de 2018 (R/E: 16583) en la que solicita que se le indemnice por los daños causados en la ropa de su hijo al sentarse el día 18 de diciembre de 2018 en un banco que estaba recién pintado del parque donde jugaba.

Conforme a los artículos 66 y 67 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en la reclamación se deberán especificar las lesiones producidas, la presunta relación de causalidad entre éstas y el funcionamiento del servicio público, la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, si fuera posible, y el momento en que la lesión efectivamente se produjo, e irá acompañada de cuantas alegaciones, documentos e informaciones se estimen oportunos y de la proposición de prueba, concretando los medios de que pretenda valerse el reclamante. Si se admite la reclamación por el órgano competente, el procedimiento se impulsará de oficio en todos sus trámites.

Establece el artículo 91 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que transcurridos seis meses desde que se inició el procedimiento sin que haya recaído y se notifique resolución expresa o, en su caso, se haya formalizado el acuerdo, podrá entenderse que la resolución es contraria a la indemnización del particular.

Conforme al artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.

En los casos de desestimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

El procedimiento de responsabilidad patrimonial se iniciará de oficio o por reclamación de los interesados.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia 2344/2019, de 19 de junio de 2019, en la Junta de Gobierno Local, a la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

Primero.- Ordenar la incoación del procedimiento de responsabilidad patrimonial, designando a Dña. M.ª José Sánchez Sánchez trabajadora de este Ayuntamiento, como Instructora del mencionado procedimiento, sobre la que podrá promover recusación en los supuestos previstos en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 1de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Segundo.- Notificar la presente propuesta a la reclamante.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

8.-EXPEDIENTE 379/2020. APROBACIÓN DE LAS LISTAS COBRATORIAS DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE AYUDA A DOMICILIO Y DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA, CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y NOVIEMBRE DE 2019.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal delegado de Hacienda, de fecha 16 de enero de 2020, del tenor literal siguiente:

Vista la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de Ayuda a Domicilio, aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 6 de agosto de 2004 y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm. 259, de 8 de noviembre de 2004.

Vista la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Telesistencia Domiciliaria, aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 2 de diciembre de 2005 y publicada en el Boletín de la Región de Murcia núm.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

57, de 9 de marzo de 2006.

Visto que con fecha 16 de diciembre de 2019 se crean en la Entidad Financiera Bankia las remesa con el siguiente derecho de ingreso:

Concepto	Derechos de ingreso
Lista Cobratoria Servicio Ayuda a Domicilio Septiembre 2019	386,40 €
Lista Cobratoria Teleasistencia Septiembre 2019	617,12 €
Lista Cobratoria Servicio Ayuda a Domicilio Octubre 2019	565,84 €
Lista Cobratoria Teleasistencia Octubre 2019	612,48 €
Lista Cobratoria Teleasistencia Noviembre 2019	612,48 €

Considerando lo dispuesto en los artículos 102 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y artículo 24 del RD 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local, así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo, a la misma

PROPONGO

PRIMERO.- Aprobar la lista cobratoria de la Tasa por la Prestación de Ayuda a Domicilio mes de septiembre 2019, relacionado en anexo, de acuerdo con el siguiente resumen:

N.º total de recibos: 15.

Importe total de la remesa: 386,40 €

SEGUNDO.- Aprobar la lista cobratoria del Precio Público por la Prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria mes de septiembre 2019, relacionado en anexo, de acuerdo con el siguiente resumen:

Nº total de recibos: 135.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: MIPNQGTHQJ4XV5MWR9DD7XPSH | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 19



Ayuntamiento de Los Alcázares

Importe total de la remesa: 617,12 €

TERCERO.- Aprobar la lista cobratoria de la Tasa por la Prestación de Ayuda a Domicilio mes de octubre de 2019, relacionado en anexo, de acuerdo con el siguiente resumen:

N.º total de recibos: 14.

Importe total de la remesa: 565,84 €

CUARTO.- Aprobar la lista cobratoria de la Tasa por la Prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria mes de octubre 2019, relacionado en anexo, de acuerdo con el siguiente resumen:

N.º total de recibos: 134.

Importe total de la remesa: 612,48 €

QUINTO.- Aprobar la lista cobratoria de la Tasa por la Prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria mes de noviembre 2019, relacionado en anexo, de acuerdo con el siguiente resumen:

N.º total de recibos: 134.

Importe total de la remesa: 612,48 €

SEXTO.- Publicar el correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

SEPTIMO.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Servicios Sociales, así como al Departamento de Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

9.-EXPEDIENTE 252/2020. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULARIDAD DEL VADO N° 2091.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal delegado de Urbanismo, de fecha 23 de enero de 2020, del tenor literal siguiente:

“Vista la solicitud presentada por D. J.C.L.G. con NIE N.º **** con entrada en el Registro General de este Ayuntamiento el día 30 de enero de 2019 con el número 1201 solicitando cambio de titularidad de la placa de vado n.º 2091 con emplazamiento en la calle **** de Los Alcázares.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: MIPNQT6HQJ4XV5MWR9DD7XPSH | Verificación: <https://losalczares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 19



Ayuntamiento de Los Alcázares

Con fecha de 14 de enero de 2020 y Registro General de salida el día 15 de enero de 2020, con el número 334, se formuló requerimiento al interesado para subsanar la referida solicitud.

Por D. J.C.L.G. fue presentada nueva solicitud de cambio de titularidad en el Registro General de este Ayuntamiento con entrada el día 20 de enero de 2020, número 605, aportando la documentación correspondiente a la escritura de compraventa formalizada ante la Notario Dña. M.I.R.M. el día 30 de enero de 2019, número de protocolo 196.

Visto el informe de fecha 22 de enero de 2020 emitido por la Tesorera, que dispone:

“Primero.- De acuerdo con el Padrón 2019 de la “Tasa por Entrada de Vehículos a través de las Aceras” aprobado en fecha 31 de julio de 2019 se comprueba los siguientes datos:

PLACA N°	SUJETO PASIVO	DNI	UBICACIÓN	IMPORTE
2091	J.M.P.B.	****	****	60,10€

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2344/2019, de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo, a la misma

PROPONGO

Primero.- Estimar la solicitud formulada por D. J.C.L.G. de ser declarado nuevo titular de la placa de vado n.º 2091 con emplazamiento en la calle **** de Los Alcázares, habida cuenta de que se ha transmitido la titularidad del inmueble para el que se otorgó su aprovechamiento mediante escritura de compraventa formalizada ante la Notario Dña. M.I.R.M. el día 30 de enero de 2019, número de protocolo 196.

Segundo.- Dar de baja como titular de la autorización a la utilización privativa de dominio público por entrada de vehículo a través de la acera a D. J.M.P.B. y dar de alta a D. J.C.L.G. en el Padrón de Vados correspondiente conforme a lo expuesto.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado con expresión del régimen de recursos que proceda.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: MIPNQGTHQJ4XV5MWR9SD7XPSH | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 12 de 19



Ayuntamiento de Los Alcázares

Cuarto.- *Notificar a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia que debe de dar de alta a D. J.C.L.G. como nuevo titular de la placa de vado n.º 2091 con emplazamiento en la calle *****, a los efectos de su incorporación en el Padrón municipal correspondiente.*

Quinto.- *Que se libre certificación del presente acuerdo para su traslado a Tesorería y al departamento de Vados para su inclusión en el padrón correspondiente.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

10.- EXPEDIENTE 493/2020. ALTA EN LA LISTA DE ESPERA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE D.ª M.C.J.B.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 23 de enero de 2020, del tenor literal siguiente:

“VISTA la solicitud formulada por Dª M.C.J.B., mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 15 de enero de 2020, con el núm. 439, de prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal.

VISTO el informe emitido por la Trabajadora Social de la Concejalía de Política Social, Igualdad y del Mayor, Dª ANA ESTHER MARIN ESPALLARDO, de fecha 20 de enero de 2020 favorable a la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, haciendo constar que al no disponer de ninguna hora libre en estos momentos, se le de el ALTA EN LA LISTA DE ESPERA.

En función de lo expuesto, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, y de conformidad a la delegación conferida por esta Alcaldía mediante resolución n.º 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019 (BORM N.º167- de 22 de julio de 2019), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

PROPONGO

PRIMERO.- *Conceder a Dª M.C.J.B. el ALTA EN LISTA DE ESPERA del Servicio de Ayuda a Domicilio por ser el recurso idóneo y no disponer de horas libres en este momento.*

SEGUNDO.- *Que se libre certificación del presente acuerdo para su traslado a la Concejalía de Política Social y su notificación a la interesada.”*

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

11.-EXPEDIENTE 593/2020. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN DE LA CORPORACIÓN POR PARTE DE UN CONCEJAL DEL PP.

VISTO el escrito presentado por D. Nicolás Ruiz Gómez, Concejal del Grupo Municipal del Partido Popular de este Ayuntamiento, con entrada en el Registro Electrónico del Ayuntamiento 2020-E-RE-210 en el que solicita:

RE-210:

- Relación de obligaciones con cargo a la partida de la concejalía de cultura, durante el ejercicio 2019.
- Relación de obligaciones con cargo a la partida de la concejalía de festejos, durante el ejercicio 2019.

VISTO lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

«Todos los miembros de las Corporaciones locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.

La solicitud de ejercicio del derecho recogido en el párrafo anterior habrá de ser resuelta motivadamente en los cinco días naturales siguientes a aquél en que se hubiese presentado.»

Reglamentariamente este precepto se desarrolla en los artículos 14, 15 y 16 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y concretamente el artículo 14, regula el derecho de acceso a la información por los miembros de las Corporaciones Locales con carácter general, señalando que:

- «1. Todos los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.
2. La petición de acceso a las informaciones se entenderá concedida por silencio administrativo en caso de que el Presidente o la Comisión de Gobierno no dicten resolución o acuerdo denegatorio en el término de cinco días, a contar desde la fecha de solicitud.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

3. En todo caso, la denegación del acceso a la documentación informativa habrá de hacerse a través de resolución o acuerdo motivado.»

Por su parte, el artículo 15 determina los casos en que los concejales podrán tener acceso a la información municipal sin necesidad de previa solicitud, estableciendo lo siguiente:

«No obstante lo dispuesto en el número 1 del artículo anterior, los servicios administrativos locales estarán obligados a facilitar la información, sin necesidad de que el miembro de la Corporación acredite estar autorizado, en los siguientes casos:

- a. Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación que ostenten delegaciones o responsabilidades de gestión, a la información propia de las mismas.
- b. Cuando se trate del acceso de cualquier miembro de la Corporación, a la información y documentación correspondiente a los asuntos que hayan de ser tratados por los órganos colegiados de que formen parte, así como a las resoluciones o acuerdos adoptados por cualquier órgano municipal.
- c. Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación a la información o documentación de la entidad local que sean de libre acceso para los ciudadanos.»

Por último, el artículo 16 del Real Decreto 2568/1986 dispone:

«1. La consulta y examen concreto de los expedientes, libros y documentación en general se regirá por las siguientes normas:

- a. La consulta general de cualquier expediente o antecedentes documentales podrá realizarse, bien en el archivo general o en la dependencia donde se encuentre, bien mediante la entrega de los mismos o de copia al miembro de la Corporación interesado para que pueda examinarlos en el despacho o salas reservadas a los miembros de la Corporación. El libramiento de copias se limitará a los casos citados de acceso libre de los concejales a la información y a los casos en que ello sea expresamente autorizado por el Presidente de la Comisión de Gobierno.
- b. En ningún caso los expedientes, libros o documentación podrán salir de la Casa consistorial o palacio provincial, o de las correspondientes dependencias y oficinas locales.
- c. La consulta de los libros de actas y los libros de resoluciones del Presidente deberá efectuarse en el archivo o en la secretaría general.
- d. El examen de expedientes sometidos a sesión podrá hacerse únicamente en el lugar en que se encuentren de manifiesto a partir de la convocatoria.

2. En el supuesto de entrega previsto en el apartado a) del número anterior, y a efectos del oportuno control administrativo, el interesado deberá firmar un acuse de recibo y tendrá la obligación de devolver el expediente o documentación en un término máximo de cuarenta y ocho horas, o antes, en función de las necesidades del trámite del expediente en cuestión.

3. Los miembros de la Corporación tienen el deber de guardar reserva en relación con las informaciones que se les faciliten para hacer posible el desarrollo de su función,

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

singularmente de las que han de servir de antecedente para decisiones que aun se encuentren pendientes de adopción, así como para evitar la reproducción de la documentación que pueda serles facilitada, en original o copia, para su estudio.»

Por todo lo anteriormente expuesto, en virtud de lo establecido en el Art. 14 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y de conformidad a la delegación conferida por esta Alcaldía mediante resolución nº 2344, de 19 de junio de 2019 (BORM nº 167, de 22 de julio de 2019), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, acuerda:

PRIMERO. Conceder al peticionario copia, en soporte digital de la relación de obligaciones con cargo a la partida de la concejalía de cultura, durante el ejercicio 2019 y de la relación de obligaciones con cargo a la partida de la concejalía de festejos, durante el ejercicio 2019, que podrá ser retirado del Departamento de Intervención del 10 al 15 de febrero de 2020, ambos incluidos.

SEGUNDO. Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal para su conocimiento y efectos.

TERCERO. Dejar constancia en el expediente de la efectiva entrega de la documentación al solicitante.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo al peticionario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Seguidamente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. Alcalde-Presidente se motiva la urgencia de incluir en el orden del día los siguientes expedientes:

- Expediente 644/2020. Resolución de solicitud de utilización puntual de un bien de la Administración formulada por G.C.S. por cuanto que el uso del bien se ha solicitado para el próximo día 31 de enero de 2020, no pudiendo esperar a la celebración de la próxima Junta de Gobierno Local.

Motivada la urgencia se someten a votación, acordándose por unanimidad la inclusión en el orden del día del siguiente punto:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: MIPNQGCT6HQJ4XV5MWR9DD7XPSH | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 19



Ayuntamiento de Los Alcázares

12. EXPEDIENTE 644/2020. RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE UTILIZACIÓN PUNTUAL DE UN BIEN DE LA ADMINISTRACIÓN FORMULADA POR G.C.S.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejal de Política Social, de fecha 27 de enero de 2020, del tenor literal siguiente:

“Vista la solicitud formulada por D.ª G.C.S., mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 16 de enero de 2020, con el número 516, para celebrar un cumpleaños infantil en el Centro Cívico de Los Narejos, el próximo día 31 de enero de 2020.

CONSIDERANDO:

- *Que la solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*
- *Que la interesada ha satisfecho la tasa por utilización de las instalaciones municipales, conforme al art. 6.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.*
- *Que se ha comprobado que en la fecha solicitada no está programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones.*

Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019 (BORM n.º 167 de 22 de julio de 2019), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

1.- Autorizar a D.ª G.C.S., la utilización del Centro Cívico de Los Narejos, el próximo día 31 de enero de 2020, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, que a continuación se relacionan:

- a) No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber*
- b) Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné,*

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.

- c) No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.*
- d) Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.*
- e) Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.*
- f) Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.*
- g) Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatines o artefactos de similar naturaleza.*
- h) No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.*
- i) Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.*
- k) Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.*
- l) Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.*
- m) Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tabloneros de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquella que contenga publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.*
- n) Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.*
- o) El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*

2.- *Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de POLÍTICA SOCIAL, IGUALDAD Y DEL MAYOR y su notificación a la interesada.”*

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Mario Ginés Pérez Cervera, Alcalde-Presidente, levanta la Sesión siendo diez horas y veinte y un minutos, de lo que, como Secretaria General doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: MIPNQGCT6HQJ4XW5MWR9DD7XPSH | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 19